

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA:

Las presentes Condiciones tienen por objeto regular la venta, así como el uso de las localidades que se instalan por parte del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando, para presenciar las procesiones que realizan por la denominada "Carrera Oficial" las Hermandades y Cofradías.

También quedan sujetas a estas Condiciones Generales los posibles eventos que el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando pudiera organizar, coordinar y/o gestionar en cualquier otra época del año y que cuenten con las preceptivas autorizaciones.

La venta de la entrada es realizada por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando, entidad constituida al amparo del Código de Derecho Canónico, que goza de personalidad jurídica civil en virtud de su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, Sección de Entidades Asociativas Católicas, número 026985.

El Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando tiene su domicilio social en San Fernando (Cádiz), Calle San Joaquín nº 2, y el C.I.F. asignado por la Agencia Tributaria es G-11268562. El Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando es una Entidad sin fines lucrativos acogida al Régimen Especial de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

El hecho de que existan localidades para presenciar las procesiones que las Hermandades y Cofradías realizan por la Carrera Oficial no desvirtúa en modo alguno el carácter religioso de las mismas, que para todas ellas es un acto de culto externo, por lo que en ningún caso supone un espectáculo público en el sentido de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al suponer el ejercicio de un Derecho Fundamental de ámbito religioso.

Idéntico carácter tiene la organización de procesiones extraordinarias, magnas, conmemorativas o de otra índole que puedan celebrarse, coordinarse u organizarse por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías al amparo de la finalidad que le es propia.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tiene el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando de cumplir con las normas dictadas por la Autoridad Eclesiástica y las Administraciones competentes en la organización y desarrollo de los actos que se desarrollen.

Será el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando, con arreglo a su propia normativa y previa autorización administrativa, dentro de su autonomía, quien dispondrá tanto la configuración de la Carrera Oficial, como los lugares en los que se instalarán las localidades desde las que asistir como espectador a las distintas procesiones que se desarrollen. Idéntica autonomía tendrá en el resto de los eventos que pudiera organizar, coordinar o gestionar.

El Consejo Local de Hermandades y Cofradías se reserva el derecho a suprimir, cambiar o reubicar las localidades que sean necesarias por motivos de seguridad a instancias de la autoridad competente, así como la posibilidad de reordenar, reestructurar y/o cambiar las condiciones de las sillas, tribunas y/o palcos del recorrido, por razones sobrevenidas de cualquier otra índole, debidamente justificadas, ya sea de forma previa al proceso de renovación de abonos, durante la renovación de los mismos, o incluso durante la celebración de la Semana Santa.

Del cumplimiento de estas condiciones será responsable el abonado o usuario titular registrado en el Consejo Local de Hermandades y Cofradías aun cuando su inobservancia se produzca por terceras personas que puedan utilizar cualquier localidad incluida en un abono, así como de la conducta de los menores de edad, que al efecto deberán estar siempre al cargo de una persona adulta identificable.

LA ADQUISICION DE UNA ENTRADA SIGNIFICA LA ACEPTACIÓN DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- El derecho a ocupar una localidad se justifica con la presentación de una entrada válida adquirida por medio de la plataforma informática que tiene establecida el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando, o a través de los puntos de venta oficiales que se pudieran establecer, en su caso.
- Deberá presentar la entrada en la zona de acceso a su localidad, donde, tras el preceptivo método de control establecido por la organización, solo será aceptada como válida la primera entrada presentada y no se admitirán posteriores intentos de acceso con la misma entrada. Cada entrada solo da derecho al acceso de una persona por localidad.
- Sólo los menores de tres años podrán ocupar localidad en brazos de un adulto, para el resto de las edades, deberán contar con una localidad propia.
- Por razones de seguridad y en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Seguridad, está prohibido ocupar los pasillos con carritos de bebés o de niños pequeños.
- El comprador de la entrada asume toda responsabilidad en el caso de que dicha entrada se presente por duplicado, fotocopiada o con indicios de falsificación, lo que autorizará al organizador a privar a su portador del acceso a la localidad. Igual consideración se tendrá en el caso de presentar una entrada enmendada o rota.
- Para acceder a la localidad, el público puede estar sujeto a un registro según Ley.
- No se permite la entrada de objetos que puedan ser considerados peligrosos por la organización o prohibidos por la normativa vigente.
- No se permitirá la introducción de bebidas alcohólicas, así como el acceso de personas que pudieran encontrarse bajo los efectos del alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.
- No se permitirá el acceso al recinto de la Carrera Oficial con mascotas, excepto en el caso de que se trate de personas usuarias de perro guía.
- Dada la naturaleza religiosa del evento, el usuario de la localidad contribuirá al mejor desarrollo de la Semana Santa, o del evento que se celebre, para lo cual se obliga a guardar el decoro, compostura y respeto debidos a esta clase de actos.
- El usuario se obliga a respetar las normas de la organización respecto a seguridad, acceso, circulación, limpieza, uso de los pasillos y cualesquiera otras encaminadas a cumplir con la normativa vigente, así como a la convivencia con los restantes usuarios.
- Igualmente se obliga el usuario a atender y cumplir las indicaciones que puedan hacerse en cada momento por el personal encargado del control y seguridad, así como por las fuerzas de orden público para el mejor discurrir de las Cofradías, especialmente cuando por razones ordinarias o extraordinarias alguna Cofradía debiera modificar su itinerario por lluvia u otro motivo que lo requiriese.
- Quedan reservados los derechos de imagen derivados del evento religioso, no pudiéndose filmar o grabar el mismo con fines que no sean estrictamente privados sin autorización por escrito del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando.
- No se admitirán devoluciones o cambios de entradas, ni tampoco la reventa a terceras personas.

- En el caso de suspensión de una, varias o todas las procesiones de uno, varios o todos los días, por causas meteorológicas, no existirá derecho a devolución alguna por ningún concepto. Igual criterio se aplicará en caso de suspensión de procesiones extraordinarias, magnas, conmemorativas o de otra índole que puedan celebrarse u organizarse por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando.

Si la suspensión del evento se produjese una vez comenzado el montaje de la Carrera Oficial de Semana Santa, o de una procesión extraordinaria, por decisión de las autoridades como consecuencia de la aplicación de medidas sanitarias o por cualquier otro motivo no meteorológico que impidan la celebración de éste, se devolverá el importe abonado por cada entrada deducido un porcentaje del mismo en concepto de gastos necesarios de organización. La devolución del importe correspondiente se efectuará en el plazo y forma que oportunamente se establezca.

El incumplimiento de estas condiciones de compra llevará aparejada la pérdida de la entrada o abono.